

Responsabilidad Social Empresaria

Análisis de la Ley 2594 y comentarios para un nuevo proyecto de Ley

Subsecretaría de Desarrollo Económico
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
10 de marzo de 2009

Análisis de la Ley vigente

La Ley 2.594 fue **sancionada por la Legislatura el 6 de diciembre de 2007** y promulgada automáticamente el 16 de enero de 2008.

La norma establece el marco jurídico del denominado **“Balance de Responsabilidad Social y Ambiental” (BRSA)**, contemplando la **presentación anual obligatoria del mencionado Balance para las empresas con más de 300 trabajadores**; que tengan una facturación que supere, en su último año, los valores indicados para medianas empresas por la Resolución SEPyME N° 147/06; y que tengan al menos un año de actividad en la Ciudad.

La presentación del balance es **voluntaria para empresas con menos de trescientos 300 trabajadores**. Las que lo hagan, calificarán para hacerse **acreedoras de beneficios promocionales relacionados con el acceso a créditos y programas especiales**, e incentivos para la innovación tecnológica, entre otros.

La emisión de un BRSA, conforme con los principios desarrollados por esta Ley, **representa una carga operativa y económica no despreciable**, ya sea por la **obligatoriedad de contratar de profesionales idóneos** (art. 12°), o por la instrumentación de un sistema de medición que algunas pequeñas y medianas empresas no se encuentran en condiciones operativas o económico-financieras de poder afrontar.

La International Organization for Standardization (ISO) se encuentra elaborando desde 2005 una norma guía no certificable para la implementación de la Responsabilidad Social en todo tipo de organizaciones (bajo la denominación de ISO 26000), y a pesar de la capacidad técnica de esta entidad y de los recursos involucrados, su lanzamiento previsto inicialmente para 2008 se prorrogaría al menos dos años más.

Por otra parte, hay en el Congreso nacional varios proyectos de ley con estado parlamentario sobre la temática; alguno con el mismo tono de obligatoriedad.

Si bien la Ley 2.594 aún no fue reglamentada, el Ministro de Desarrollo Económico mediante **Resolución 506/08 (ANEXO IV), del 8 de octubre de 2008, creó el Consejo Consultivo sobre Responsabilidad Social y Ambiental (CCRSA)**, con el fin de institucionalizar un espacio de diálogo y participación con el objeto prioritario de realizar recomendaciones que sirvan para el dictado de la reglamentación de la Ley N° 2.594 y, también, para promover el fomento de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

Comentarios para un nuevo proyecto de Ley

El establecimiento de un nuevo “Régimen de Promoción de la Responsabilidad Social Empresaria”, debería contemplar las siguientes observaciones:

- **Carácter voluntario del concepto de Responsabilidad Social Empresaria**, tal cual se deriva del desarrollo del mismo desde su surgimiento y de la experiencia internacional comparada. La Ley, en su cláusula transitoria segunda, prescribe que la autoridad de aplicación va a tomar como referencia para determinar los indicadores correspondientes a los balances tres modelos ETHOS, AA1000 y GRI – desarrollados por organizaciones privadas - que han sido concebidos para su adopción en forma voluntaria por las organizaciones, no para su incorporación por exigencia gubernamental. La norma AA1000, por ejemplo, supone un proceso de tal complejidad que sólo unas cien empresas en todo el mundo han logrado este aval.
- **Dificultades para el cumplimiento de la Ley N° 2.594 por parte del sector privado**, que en su mayoría se expidió con fuertes argumentos que reafirman el carácter voluntario de la RSE, señalando la inconveniencia de modificar los estándares internacionales con una norma que le otorgue carácter obligatorio.
- **Superposición entre la Ley N° 2.594 y la Ley de Contrato de Trabajo 25.877**, que obliga a las empresas de más de trescientos (300) trabajadores a elaborar anualmente un balance social por cada Convenio Colectivo de Trabajo involucrado (con información económica y financiera, así como varios indicadores sobre la fuerza laboral ocupada), y presentárselo al Sindicato respectivo, con copia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Esta parte de la ley aún no fue reglamentada, en lo que constituye un antecedente poco alentador. Por otra parte, las empresas argentinas se encuentran obligadas a presentar información relacionada con sus recursos humanos a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.
- **Inequidades del Régimen previsto en la Ley N° 2.594**: mientras se premia la simple presentación voluntaria del BRSA, no se hace lo mismo respecto de la realización de acciones específicas de Responsabilidad Social Empresaria, ya que no se prevé obligación alguna vinculada con la realización de acciones positivas respecto del personal, el medio ambiente o la comunidad.
- **Problemas para la aplicación de la Ley N° 2.594**. La Ley N° 2.594 no prevé ningún tipo de sanciones: no se establece ninguna sanción para el caso en que los empleadores no presenten el BRSA, o para cuando lo hagan con demoras; no fija sanción alguna para cuando el sindicato o la Administración violen su deber de guardar secreto, ni tampoco lo hace para el caso en que la empresa diera información falsa. Por otra parte, el régimen propuesto constituye un proceso técnico complejo, cuya aplicación debe ser abordada por un equipo técnico idóneo en el desarrollo de este tipo de normas, y que requiere personal altamente calificado. Además, para el sector público, la puesta en marcha del sistema de registro y publicación que propone la Ley N° 2.594, demanda la asignación de recursos no previstos en el presupuesto actual, tales como espacio físico y mobiliario adecuado para el archivo de los Balances, equipamiento informático,

desarrollo de un nuevo sitio web, personal administrativo y sobre todo, personal idóneo para observar el correcto cumplimiento de los requerimientos técnicos de la Ley.

Un nuevo Régimen de Responsabilidad Social Empresaria debería ser entendido como un marco en el cual las organizaciones emprenden actividades que no le son exigidas por la autoridad, sino que responden a su misión, principios y valores, entre las cuales se entiende la inclusión de la publicación de Balances o Reportes denominados Sociales o Globales, **enfaticando el carácter voluntario** que se le otorga al concepto de Responsabilidad Social Empresaria. Se deberían incluir los siguientes puntos:

- **Políticas de fomento y promoción de acciones de RSE entre las empresas y organizaciones de la economía social que desarrollen actividades económicas en la Ciudad**, las cuales podrán incluir, entre otras: a) Actividades de sensibilización, información y capacitación sobre los principios y prácticas de la RSE, destinadas a empresarios, trabajadores, profesionales y estudiantes; b) Programas de apoyos destinados a que las micro, pequeñas y medianas empresas, y las organizaciones de la economía social, puedan acceder a asistencia técnica, con el fin de diseñar sus políticas de RSE e implementar las medidas pertinentes; c) Asistencia financiera para facilitar la implementación de planes de RSE por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas, y las organizaciones de la economía social; d) Difusión de información sobre acciones destacadas de RSE desarrolladas por empresas de la Ciudad, métodos y sistemas de gestión de la RSE, y otras novedades relevantes en esta temática; e) Diseño de programas de RSE de adhesión voluntaria que atiendan a problemáticas particulares de los sectores productivos de la Ciudad; f) Creación de bancos de datos sobre experiencias locales de RSE informadas voluntariamente por las empresas y otras organizaciones de la Ciudad; g) Facilitación de alianzas público-privadas a efectos de la promoción y el fomento sobre los principios y prácticas de la RSE; h) Colaboración con entidades privadas y organismos internacionales relevantes para la materia, y apoyo a iniciativas afines, incluyendo las Metas de Desarrollo del Milenio y el Pacto Global de Naciones Unidas; i) Otorgamiento de distinciones con el objeto de premiar y estimular las acciones de RSE; j) Participación de representantes políticos y técnicos de la autoridad de aplicación en foros y ámbitos relacionados con RSE en el país y/o el exterior.
- Promoción de la **incorporación de las prácticas de RSE en los criterios de evaluación para las licitaciones y procedimientos de compra** que realice el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **como así también para el otorgamiento de incentivos económicos, asistencia financiera o la inclusión en programas de fomentos para mejoras de la competitividad**, dirigidos a empresas y organizaciones de la economía social y/o de sus proyectos productivos.
- **Especial consideración para la específica capacidad operativa de las micro, pequeñas y medianas empresas**, así como de los emprendimientos y las organizaciones de la economía social, de forma tal que los mismos puedan acceder a los beneficios promocionales de la RSE que se otorguen sin verse

obligadas a incurrir en gastos onerosos, tales como la certificación de sus prácticas de RSE o la contratación de asistencia técnica.

- **Creación de un Consejo Consultivo sobre Responsabilidad Social Empresaria (COCORSE)**, a fin de institucionalizar un espacio de diálogo y participación en el que los distintos grupos de interés puedan expresarse en forma transparente, pública y sistemática, sobre la situación actual y el fomento de la RSE en la Ciudad.